

ACUERDO QUE DE MANERA EXCEPCIONAL Y EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DERIVADA DE LA PROPAGACION DEL VIRUS SARS-CoV2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO COVID-19 SE PRORROGAN LA ENTREGA DE LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL INFORME GENERAL EJECUTIVO DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS, ASI COMO LA APROBACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS AMBAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE DEBEN EFECTUAR EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO Y ESTE H. CONGRESO RESPECTIVAMENTE

Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz del 31 de agosto de 2020

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Legislativo. Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XLVI y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción LV y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De manera excepcional, y en virtud de la emergencia Sanitaria Nacional Derivada de la Propagación del Virus SARS-Cov2, causante de la enfermedad conocida como COVID-19, se prorroga la entrega de los informes individuales y el Informe General Ejecutivo de la revisión de las cuentas públicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que debe efectuar el Organismo de Fiscalización Superior del Estado a este H. Congreso, para que sean remitidos a esta soberanía a más tardar el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. De manera excepcional, y en virtud de la emergencia Sanitaria Nacional Derivada de la Propagación del Virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad conocida como COVID-19, se prorroga la aprobación de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diecinueve, que debe realizar este H. Congreso, a más tardar, el día dos de marzo del año dos mil veintiuno.

TERCERO. En todo lo concerniente al proceso de Fiscalización Superior, el Organismo deberá sujetarse a los principios y bases establecidos en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Comúníquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Gobernador del Estado y Titular del Organismo de Fiscalización Superior del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Organismo del Gobierno del Estado.